



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

RESOLUCION MUNICIPAL N° 25/2025-2026

De 05 de septiembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
APRUEBA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA
PARCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO
RÍGIDO CALLES URBANAS MUNICIPIO DE LLALLAGUA" GADP-SDJ NRO. 85/2025

VISTOS:

Que habiendo nota con el referente: **SOLICITA APROBACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES URBANAS MUNICIPIO DE LLALLAGUA" GADP-SDJ N° 85/2025**, con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 176/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, que adjunta en lo principal los siguientes documentos:

- CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES URBANAS MUNICIPIO DE LLALLAGUA" GADP-SDJ Nro. 85/2025.**
- INFORME LEGAL N° 486/2025 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES URBANAS MUNICIPIO DE LLALLAGUA" GADP-SDJ N° 85/2025 con CITE: GAMLL/AAJG/MACO/N° 1687/2025 de 02 de septiembre de 2025, elaborado por el Asesor de asuntos Jurídicos Generales Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares.**
- INFORME TÉCNICO con CITE: G.A.M.LL/U.P.D.P.M. 203/2025 de 20 de agosto de 2025 elaborado por el Jefe de Proyectos David Pérez Mamani menciona que el área constructiva será el siguiente:**

ÁREA DE PAVIMENTO	COSTO
33037.65	8,424,585.72

También se establece la estructura de financiamiento bajo el siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APORTE (Bs)	PORCENTAJE (%)
GAD POTOSI	7,329,389.58.-	87
GAM LLALLAGUA	1.095.196,14.-	13
TOTAL	8,424,585.72	100

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215 Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Asimismo, recomienda: "a las autoridades pertinentes suscribir el convenio intergubernativo y asignar los recursos necesarios para garantizar la contraparte del proyecto y sugiere: establecer mecanismo de coordinación efectiva entre las entidades involucradas para garantizar la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES URBANAS MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

- d) **INFORME FINANCIERO** con CITE N° 29/2025 de 20 de agosto de 2025 elaborado por el Director Financiero Lic. Javier Hinojosa Griffiths, informe que analiza el financiamiento que tiene una estructura de financiamiento:

Estructura de Financiamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APOORTE (Bs)	PORCENTAJE (%)
GAD POTOSI	7,329,389.58. -	87
GAM LLALLAGUA	1.095.196,14.-	13
TOTAL	8,424,585.72	100

Asimismo, **concluye** que: "Por la problemática que presenta el área de inversión, que ha sido identificada en el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES URBANAS MUNICIPIO DE LLALLAGUA" es de prioridad para el Municipio de Llallagua la ejecución del presente proyecto" y **recomienda**: "la suscripción del convenio intergubernativo por la parte de las autoridades competentes para afirmar la continuidad del financiamiento y la culminación exitosa del proyecto. Por otro lado, "se recomienda realizar el reformulado correspondiente de la contraparte total del proyecto y de esa forma viabilizar financieramente la firma del convenio".

- e) **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES URBANAS MUNICIPIO DE LLALLAGUA" de 21 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece:

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 297. I. Las competencias definidas en esta Constitución son: **núm. 2.** Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Artículo 300. 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: **núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **núm. 26.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. **núm. 32.** Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.

Artículo 302. 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, **núm. 2.** planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **núm., 28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, establece:

Artículo 121. (Mecanismos e instrumentos de coordinación). Los mecanismos e instrumentos de coordinación, como mínimo, serán los siguientes: **núm. 6.** Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas.

Artículo. 133.- (Acuerdos y convenios Intergubernativos entre entidades territoriales) I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos Deliberativos.

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 establece:

Artículo 16, núm. 7. indica que "El Concejo Municipal tiene como facultades Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal"

Artículo 26, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos señala:

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215 Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Artículo 3. (Acuerdos o convenios intergubernativos). Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 4. (Fuerza de ley). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley

Artículo 5. (Vigencia).

I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.


Artículo 8. (Ejecución de Planes, Programas o Proyectos Concurrentes). I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o éstos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas.

Que, la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, Modifica a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 y regula los acuerdos o convenios interinstitucionales del nivel central del Estado, señala:

Artículo 2. (MODIFICACIONES). Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto:

"Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas."

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215 Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 25/2025-2026

- Artículo 1.** Se **APRUEBA** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES URBANAS MUNICIPIO DE LLALLAGUA" GADP-SDJ Nro. 85/2025**, entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Artículo 2.** Se abroga y se deja sin efecto la Resolución Municipal N° 13/ 2024 de 01 de julio de 2025, que aprueba el Convenio Intergubernativo de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto: "Construcción pavimento rígido calles urbanas municipio de Llallagua" GADP-SDJ N° 37/2024 entre el G.A.D de Potosí y el G.A.M. de Llallagua y la Resolución Municipal N° 23/2025-2026 que aprueba el Convenio Intergubernativo de delegación de competencia parcial para la ejecución del proyecto "Construcción pavimento rígido calles urbanas municipio de Llallagua" GADP-SDJ Nro./2025, entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias, quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo